



ORDINARIO N° 616 / 2020

ANT: -Resolución N° 1.215 del 5 de Noviembre del 2020 del Ministerio del Medio Ambiente Aprueba Instructivo y Seguimiento de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica.

-art. 52 del D.S N° 105/2018 PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví

-MEMO N° 190/2020 del Ministerio del Medio Ambiente "Informa procedimiento Inventario de Naves"

MAT: Informa sobre indicaciones de como proceder respecto de la implementación de medidas asociadas al D.S N° 105/2018

VALPARAÍSO, 19 de noviembre de 2020

DE : M. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso

A : NELSON SAAVEDRA INOSTROZA
Capitán de Navío LT, Gobernador Marítimo de Valparaíso

Junto con saludar cordialmente, tengo a bien señalar que la Resolución N° 1.215 del 5 de noviembre de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente, "Aprueba instructivo para la Implementación y Seguimiento de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica" el cual establece la responsabilidad de esta SEREMI del Medio Ambiente, en la coordinación de la implementación de las medidas que son de responsabilidad conjunta con otro Órgano del de la Administración del Estado.

En este sentido y conforme el artículo 52 del D.S N° 105/2018 establece la elaboración de un inventario anual que incluya las emisiones atmosférica de las naves, y de acuerdo a lo señalado en el MEMO N° 190/2020 del Ministerio del Medio Ambiente el cual indica: "*En el Anexo VI del convenio antes mencionado se establecen los límites de las emisiones de SOx, y de NOx de los escapes de los buques y se prohíben las emisiones deliberadas de sustancias que agotan el ozono; para las zonas de control de emisiones designadas se establecen normas más estrictas en relación con la emisión de SOx, NOx y MP* ([http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Conventionfor-the-Prevention-of-Pollution-from-Ships-\(MARPOL\).aspx](http://www.imo.org/es/About/Conventions/ListOfConventions/Paginas/International-Conventionfor-the-Prevention-of-Pollution-from-Ships-(MARPOL).aspx)). En conclusión, la

Autoridad Marítima proporcionará el inventario de emisiones de las naves para que la Seremi del Medio Ambiente actualice anualmente el inventario de emisiones de la zona.”

Por lo anterior y conforme esta SEREMI del Medio Ambiente debe actualizar anualmente el inventario señalado en el artículo 52 del D.S N° 105/2018, específicamente durante el mes de junio de cada año, se solicita a la Autoridad Marítima, tener a bien remitir el correspondiente inventario de naves, a fin de permitir dar cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto en los plazos que se señalan.

Aprovecho la oportunidad para agradecer de antemano sus gestiones y ofrecerles colaboración en el marco de nuestras competencias. Ante cualquier consulta, favor tomar contacto con las profesionales del área; Sra. Siomara Gómez Aguilera, correo electrónico siomara.gomez@mma.gob.cl o Srta. Catalina Ponce Concha correo electrónico cponce@mma.gob.cl

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



[Handwritten signature]
VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

SGA/gusm

c.c.:

- Archivo Seremi
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático Ministerio del Medio Ambiente, sr. Marcelo Fernández Gómez